



RE-5269

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE ERESMA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2023, sobre la aprobación de la modificación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ÍNDOLE CULTURAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE PALAZUELOS DE ERESMA, Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 17.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ÍNDOLE CULTURAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE PALAZUELOS DE ERESMA PRIMERA.

PRIMERA.– OBJETO Y FINALIDAD

1.1. El objeto de las presentes bases lo constituye la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de actividades socioculturales, incluidas las deportivas, por parte de entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, que se realicen en el municipio de Palazuelos de Eresma (Segovia).

A cuyo efecto las actividades subvencionadas podrán recoger, bien la realización de proyectos específicos en los que se prevea la realización de actividades concretas o, bien, programaciones que se desarrollen durante el plazo de ejecución al que se hace referencia en la base octava.

Las subvenciones concedidas, lo serán en su caso, efectuando la valoración, en base a los criterios fijados en la base décima.

1.2. La finalidad de estas subvenciones es el apoyo a las entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, con el ánimo de favorecer el asociacionismo local como elemento base de participación en la vida sociocultural del municipio. Así como, potenciar las actividades promovidas por las asociaciones locales, con el fin último que los ciudadanos puedan disponer de una oferta diversificada y de calidad.

Se excluirán aquellos programas de actividades desprovistos de valor cultural.

1.3. Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la normativa general de subvenciones.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras concedidas por el propio Ayuntamiento, siempre y cuando sea para distinto proyecto o actividad.

1.4. Estas bases serán de aplicación supletoria para aquellas entidades a los que se les conceda una subvención nominativa y directa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, y en especial lo previsto en las bases 4, 6, 7, 12 y 13.

1.5. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será la Alcaldía u órgano en quien delegue.



**SEGUNDA.– BENEFICIARIOS**

2.1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases todas las entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, legalmente inscritas en el registro municipal de asociaciones de Palazuelos de Eresma.

2.2. Excepcionalmente, podrán presentar su solicitud aquellas organizaciones, con solvencia y gestión demostradas, que sin estar inscritas en el registro de asociaciones del municipio planteasen actividades de claro beneficio e interés sociocultural y deportivo para nuestro municipio.

2.3. Cada entidad o asociación podrá presentar una única instancia para esta convocatoria y, por tanto, sólo podrán recibir una ayuda.

TERCERA.– CRÉDITOS Y VIGENCIA DE LAS BASES REGULADORAS

3.1. Las ayudas económicas consistirán en una cantidad en metálico y/o en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales o edificios municipales para el desarrollo de las actividades por el que se le concede la ayuda, en los términos previstos en la normativa reguladora.

3.2. La cuantía máxima destinada a esta convocatoria será la consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma para el año en vigor, sin contar el gasto imputable a la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales o edificios municipales, que se resolverá de forma conjunta con la convocatoria.

3.3. Las presentes bases se entenderán vigentes en tanto no se susciten modificaciones sustanciales que alteren su sentido y que obliguen a la redacción y publicación de otras nuevas y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

La modificación de los Anexos no se considera modificación sustancial.

CUARTA.– REQUISITOS GENERALES.

Para poder ser incluido en las subvenciones, las entidades descritas en la base 2 deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1.– Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma. En caso de no estar inscritas en el registro municipal, será necesario estar inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro del Ministerio del Interior en la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2.– Tener su sede o domicilio social y/o realizar las actividades objeto de subvención en el ámbito territorial del Municipio de Palazuelos de Eresma.
- 3.– Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma con anterioridad a la convocatoria correspondiente.
- 4.– Deberá constar fehacientemente en sus estatutos que carecen de ánimo de lucro.
- 5.– Las actividades presentadas no podrán ir en contra de actividades que ya realiza el propio Ayuntamiento.
- 6.– No se admitirá ninguna actividad que haya sido subvencionado anteriormente.
- 7.– No se admitirá ninguna actividad con ánimo de lucro.
- 8.– No se admitirá ninguna actividad que promueva o justifique cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de la persona.





En las actividades subvencionadas que puedan suponer un coste para las participantes, en ningún caso puede existir discriminación o diferencia de precios entre ser socios o no.

- 9.– Los beneficiarios de subvenciones vendrán obligados, inexcusablemente, a incluir de forma expresa la colaboración del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma en todo tipo de publicidad, informaciones, etc., que se realicen de las actividades subvencionadas.
- 10.– Tener entre los fines de sus estatutos objetivos acordes con los de la presente convocatoria.
- 11.– Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

QUINTA.– SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

5.1. Las solicitudes se formalizarán en impreso oficial del modelo que figura como Anexo I: solicitud, estando a disposición de los/las interesados/as en las oficinas del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, C/ Real 17, de Palazuelos de Eresma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento (www.palazuelosdeeresma.es), debiendo presentarse junto a la citada instancia, la documentación que se indica:

- Anexo II: Memoria de actividades.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria de esta subvención en el Boletín Provincial de Segovia.

5.3. Las solicitudes adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado en su totalidad, firmado por el Presidente/a o representante de la entidad solicitante. Se requiere reflejar un correo electrónico exigible a efectos de notificaciones.
- b) Fotocopia compulsada del CIF y fotocopias del N.I.F. del representante legal.
- c) Memoria de la actividad o proyecto (Anexo II), lo más detallado posible, para el que se solicita la subvención según Anexo II, debidamente cumplimentado en su totalidad, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización, firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.

En la memoria se hará constar la fecha y hora en que se pretende realizar la actuación objeto de la subvención. En caso de no ser posible la determinación de la fecha y hora exacta en el momento de la presentación de la solicitud, dichos datos deberán facilitarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, con una antelación mínima de 15 días naturales a la celebración del evento. Si las actividades ya han sido realizadas, por ser la fecha del evento anterior a la fecha de convocatoria de esta subvención deberá concretarse el día, la hora y el contenido concreto de la actividad realizada.

5.4. El incumplimiento de alguno de los requisitos generales establecidos en la base cuarta determinará la exclusión de la asociación, con preclusión de su derecho de ser incluido/a como posible adjudicatario/a de la beca, así como se le tendrá desistido/a de su solicitud sin más trámite.

5.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados, en el plazo máximo de 10 días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, en el caso de que no se proceda a la subsanación de los defectos observados en el indicado plazo, se entenderá desiste de su solicitud y se procederá, previo los trámites reglamentarios, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.





5.6. Toda la documentación presentada se entenderá confidencial y de uso reservado del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma valorará y aprobará la documentación aportada por los/las solicitantes.

5.7. La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma se reserva el derecho de interpretación y resolución de las discrepancias que pudieran darse.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación con motivo de la realización de las actividades socioculturales realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la convocatoria al 30 de septiembre del año correspondiente a la convocatoria, y en particular los siguientes:

- Fomento de la formación, creación, promoción y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y formas y que tiendan a favorecer las necesidades y aspiraciones culturales de la ciudadanía de Palazuelos de Eresma.
- Organización de espectáculos culturales (teatro, cine, danza, música, folclore, ...) en Palazuelos de Eresma.
- Organización de certámenes, concursos, talleres, charlas, debates, conferencias y exposiciones de índole cultural relacionados con el ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras.
- Organización de actividades y proyectos destinados a promover la cultura popular y tradicional de la población, así como aquellos que contribuyan a ampliarla y enriquecerla.
- Edición de libros o estudios sobre temas históricos o culturales del municipio.
- Actividades y proyectos socioculturales de ocio y tiempo libre, incluidas las deportivas.
- Proyectos que fomenten la relación entre diversas asociaciones culturales de Palazuelos de Eresma y promuevan contenidos culturales de carácter interdisciplinar.
- Visitas culturales.
- Cuota de mantenimiento cuenta bancaria.
- Seguro de Responsabilidad Civil.

Dentro de los gastos subvencionables se incluye montaje de eventos y actividades; gastos de material para la realización propia de los eventos y actividades; así como gastos de subcontratación de la actividad. También se incluirán los gastos derivados de la tramitación de certificado electrónico de la entidad.

6.2. Todas las actividades a realizar deberán tener carácter abierto y gratuito al público.

6.3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6.4. No serán gastos subvencionables:

- Los gastos de las actividades destinadas única y exclusivamente a los socios de la asociación (comidas, celebraciones o viajes privados).
- Los gastos de alojamiento y/o manutención que conlleve alguna salida, excursión o viaje grupal.





- Actividades de tipo gastronómico derivadas de comidas y/o cenas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Los gastos en comida y bebida, con excepción de las actividades organizadas expresamente como degustaciones gratuitas y que formen parte de la gastronomía tradicional. Las bebidas alcohólicas sólo se admitirán como gasto justificable si forman parte de la difusión de la gastronomía tradicional.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Gastos corrientes (alquileres de sedes o locales, energía, agua, teléfono, internet, televisión, impuestos y/o tasas, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para la adecuada ejecución del proyecto o actividad).
- Material inventariable y gastos de inversión, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales o de telefonía móvil, equipos de sonido o imagen, cámaras de fotos, video o sus complementos, equipos de música,
- Todos aquellos proyectos y actividades que no sean tipificados como socioculturales (incluidos deportivos), ni estén relacionados con lo previsto en el punto 1 de la base sexta.
- Actividades que dupliquen la programación municipal.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, junto con las siguientes:

- Llevar a cabo la actividad objeto de la ayuda según las condiciones establecidas.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la ejecución de las actividades o los proyectos programados y objeto de la subvención.
- Presentar facturas con fecha de emisión comprendidas dentro del periodo de ejecución previsto en la convocatoria. La no presentación de las justificaciones solicitadas invalidará a la organización para presentarse en futuras convocatorias.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de los servicios municipales, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Fijar la imagen institucional del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma en los carteles o en algún otro elemento susceptible de imagen.
- Acudir, en su caso, al acto público de entrega de la correspondiente subvención.
- Aportar informe del desarrollo de las actividades cada vez que sea requerido por los servicios técnicos del Ayuntamiento.
- Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en las bases.
- Comunicar al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad.
- Aceptar todas las condiciones relativas al uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales o edificios municipales, en cuanto a horarios de utilización se refiere, forma de acceso a las mismas... en cumplimiento de la normativa reguladora.
- Las entidades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de las actividades o los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo, la Alcaldía-Presidentencia, u órgano en quien delegue, mediante resolución, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.





- Los beneficiarios de subvenciones vendrán obligados, inexcusablemente, a realizar las actividades por las que se le concedió la subvención, cualquier alteración de las actividades o programas deberá ser comunicada obligatoriamente a la Corporación, y deberá tener su visto bueno. En caso, de que no se realice dicha actividad o el Ayuntamiento no esté de acuerdo, no se subvencionará el importe previsto para la misma.

OCTAVA.– PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El plazo de ejecución de las actividades y proyectos presentados subvencionados estará comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

NOVENA.– COMISIÓN DE EVALUACIÓN y RESOLUCIÓN.

9.1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y requeridas aquellas entidades que no hubiesen acompañado en un principio la documentación y datos exigidos y, completos los expedientes o, en su caso, ordenado el archivo de los incompletos, se procederá al examen de las solicitudes.

9.2. La Comisión de Valoración estará formada por el/la Concejal/a Delegado/a de Cultura, que la presidirá; por un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales y por el/la Monitor/a de Actividades Socioculturales y Deportivas del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria.

9.3. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes bases y emitirá un informe-propuesta, en el que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, y especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución a la Alcaldía, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, quien resolverá la convocatoria. Dicho plazo puede verse incrementado en 10 días, si hubiera requerimientos a las entidades o asociaciones.

9.4. Una vez recibida la propuesta, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la propuesta. De la Resolución se dará traslado a los/las interesados/as, que deberá reflejar la cuantía de la subvención concedida, en su caso, y/o el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales y/o dependencias municipales.

El Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma hará públicas las subvenciones concedidas, y la relación de solicitudes desestimadas en el tablón de anuncios de su sede, así como en su página web www.palazuelosdeeresma.es.

DÉCIMA.– CRITERIOS DE VALORACIÓN.

10.1. Para la concesión de las subvenciones, se valorarán los siguientes criterios sobre un total de 100 puntos:

a) CRITERIOS GENERALES: MÁXIMO 50 PUNTOS

a. Calidad (hasta 25 puntos)

Fundamentación del proyecto: Se valorará el contenido del programa y los objetivos propuestos, el calendario de realización, la descripción de las actividades que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como la calidad, interés y dimensión de la actividad desde el punto de vista cultural y su repercusión social y cultural. Asimismo, se valorarán aquellas actuaciones que fomenten la integración de colectivos de especial atención, que faciliten la inclusión social de dichos colectivos, evitando la exclusión social.	Hasta 20 puntos
---	-----------------



**Actividades en colaboración con los programas municipales (Fiestas, Semanas Culturales, Navidad, etc.)**

Se valorará la trayectoria de colaboración de las entidades y asociaciones con el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma en los años anteriores a la fecha de convocatoria. Si son asociaciones de nueva creación, deberán especificar en la memoria su compromiso de colaboración en la Memoria de Actividades.

Hasta 5 puntos

b. Entidad (hasta 25 puntos)**Número de socios**

N.º SOCIOS	1-5	6-15	16-30	31-50	51-75	76-100	100-150	+150
PUNTOS	1	2	3	4	5	6	8	10

Hasta 10 puntos

Trayectoria de la entidad

Se valorará la experiencia de la entidad en la realización de proyectos y actividades culturales en el municipio de Palazuelos de Eresma.

N.º AÑOS	Hasta 2 años	De 3 a 4 años	De 5 a 6 años	De 7 a 9 años	Más de 10 años
PUNTOS	1	2	3	4	5

Hasta 5 puntos

Colaboración con otras entidades públicas o privadas

Se valorará la colaboración y apoyo entre entidades públicas y/o privadas para el desarrollo de las actividades planteadas. Especialmente entre asociaciones del municipio.

Hasta 5 puntos

Ejecución de las actividades subvencionadas el año anterior

Se valorará si las actividades previstas en el año anterior se han ejecutado de acuerdo con lo previsto.

Hasta 5 puntos

b) CRITERIOS ESPECÍFICOS (MÁXIMO 50 PUNTOS)**Originalidad de la propuesta**

Se valorarán las actividades innovadoras y originales, en especial los que se dirijan a atender las necesidades no cubiertas por los recursos existentes y que lo diferencie del resto de actividades que se desarrollan en el municipio.

Hasta 5 puntos

N.º de destinatarios previstos

N.º DESTINATARIOS	Hasta 50	51-100	101-250	251-500	+501
PUNTOS	2	4	6	8	10

Se valorarán que las actividades realizadas repercutan e impliquen la participación de la ciudadanía no asociada en la entidad. Por ello se tendrá en cuenta la población destinataria (n.º de destinatarios directos).

En caso de que presenten varias actividades se sumará el total de los destinatarios. Únicamente se valoran las actividades que tengan carácter abierto al público.

Hasta 10 puntos





Es necesario que en la memoria a presentar junto con la solicitud se haga una estimación realista del número de beneficiarios directos del proyecto o actividad. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la asociación pruebas a través de los medios oportunos para verificar que el número de destinatarios previstos coincide con los asistentes.

N.º de actividades a desarrollar

N.º ACTIVIDADES	1-3	4-5	6-7	8-9	+10
PUNTOS	2	4	6	8	10

Se valorará el número de actividades que va a realizar a lo largo del periodo subvencionable (1 de octubre del año anterior a la convocatoria y 30 de septiembre del año de la convocatoria).

El número de actividades deberán venir especificadas en la Memoria (Anexo II) que se ha de acompañar a la solicitud.

Hasta 10 puntos

Coste previsto de las actividades a desarrollar

IMPORTE	-300€	301-500€	501-750€	751-1000€	1001-1500€	1501-2000€	+2000€
PUNTOS	1	2	3	4	6	8	10

Se valorará el coste económico de las actividades incluidas en el proyecto que se ha de acompañar a la solicitud, así como la coherencia del presupuesto presentado, la equilibrada proporción de las distintas partidas presupuestarias, así como la viabilidad económica de la propuesta.

Hasta 10 puntos

Actividades y/o proyectos que promocionan el municipio fuera del mismo

Hasta 5 puntos

Conservación de las tradiciones

Se valorarán las actividades y/o proyectos que den a conocer la historia y tradiciones populares

Hasta 5 puntos

Lugar de desarrollo de las actividades

N.º de núcleos	1 Núcleo	2 núcleos	Todos los núcleos
PUNTOS	1	3	5

Los núcleos a tener en cuenta son los siguientes:

- Tabanera del Monte
- Palazuelos de Eresma
- Barrio de Santa María de Robledo (incluido Peñas del Erizo), Carrascalejo y Quitapesares.

Hasta 5 puntos

10.2. Observaciones

- Para la selección de solicitudes será necesario obtener una **puntuación mínima de 25 puntos**. En consecuencia, aquellas entidades que no obtengan esa puntuación no participarán en el proceso de distribución de las ayudas.
- La Comisión de Valoración únicamente tendrá en cuenta y valorará de acuerdo con los criterios de concesión indicados anteriormente aquellas actividades y/o proyectos que se encuentren dentro el objeto de esta subvención.





- Asimismo la Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas asociaciones que presenten actividades y/o proyectos desprovistos de valor cultural.

UNDÉCIMA.– IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

11.1. Cada una de las solicitudes será valorada conforme a los criterios anteriores, resultando de la suma de los puntos obtenidos por cada uno ellos, la valoración total atribuida a cada solicitud.

Valoradas todas las solicitudes, correctamente presentadas y seleccionadas, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de los puntos obtenidos por todos los/as solicitantes seleccionados/as. Aplicando la siguiente fórmula:

$$x \text{ (euros por punto)} = \frac{\text{cuantía máxima de la subvención euros}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por las solicitudes estimadas}}$$

El importe de la ayuda que corresponde a cada asociación seleccionada será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada una por el valor de un punto.

11.2. En cualquier caso y con independencia del importe resultante para cada solicitud, se podrá limitar la cuantía máxima que se podrá conceder por cada solicitud. Dichos máximos, de existir, vendrán especificados en la convocatoria.

11.3. El plazo máximo de resolución por el órgano competente es de 3 meses. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

11.4. El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas.

11.5. Si tras la valoración de los criterios y, la posterior, distribución del importe entre las entidades o asociaciones, resultase una cantidad sobrante de la global inicialmente prevista para estas subvenciones, la Comisión de Valoración, excepcionalmente y de forma justificada, podrá proponer la posibilidad de su reparto entre los beneficiarios propuestos para la concesión de subvención de acuerdo con los criterios que considere convenientes.

11.6. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la asociación solicitante de la siguiente forma:

- La mitad de la subvención concedida, dentro del primer mes y una vez publicada la resolución definitiva de esta convocatoria, siempre y cuando la Asociación lo solicite.
- El resto, una vez justificada la totalidad de la beca.

11.7. Si una vez aportado el 50% en concepto de anticipo, no se desarrollase la actividad, se exigirá el reintegro de las cantidades satisfechas.

11.8. No podrá realizarse el pago de la subvención a la asociación beneficiaria en tanto no se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la subvención concedida.



**DUODÉCIMA.– JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

12.1.– Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la convocatoria al 30 de septiembre del año correspondiente a la convocatoria, quedando sin efecto los gastos que no comprendan dicho periodo.

12.2.– Antes del día 31 de octubre las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa, requisito imprescindible para recibir el segundo 50% del importe de la subvención concedida. En caso de que no presenten justificación en dicha fecha, y siempre y cuando se hubiera abonado un anticipo, se procederá al reintegro de la subvención.

12.3.– Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

Modelo de justificación (Anexo III), que incluye:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, de las pruebas documentales de su realización (escaneando los documentos originales en archivos PDF), así como del material de difusión de acuerdo con lo indicado en las obligaciones de publicidad. Así, como documentación gráfica de la actividad.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, acompañada de facturas, notas de cargo, minutas de honorarios, etc., originales o compulsadas. Las facturas o documentos equivalentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12.4.– Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad o asociación, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados, en el plazo máximo de 15 días naturales. Apercibiéndole que en caso contrario, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, procediendo el reintegro en su caso de la cantidad abonada como anticipo.

12.5.– La justificación por importe inferior a la cantidad concedida, dará lugar al prorrateo que corresponda.

DÉCIMATERCERA.– ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

13.1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.
- Si el desarrollo del proyecto o de alguna de las actividades incluidas en el mismo son manifiestamente ilegales o constitutivas de infracción penal, o lesionan derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- Si no se hubiese justificado la subvención.

En los demás supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).





13.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del correspondiente expediente, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para la convocatoria del año 2022 le serán de aplicación estas bases con las siguientes especialidades:

- La dotación máxima a percibir por entidad o asociación será de 3.200,00 € euros para aquellas asociaciones o entidades que realizaron actividades entre el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de septiembre 2021. La dotación máxima para el resto de entidades o asociaciones será de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €).
- El plazo de presentación de solicitudes se verá ampliado a 30 días naturales.
- Se considerarán gastos subvencionables aquellos comprendidos entre el 1 de enero del 2021 al 30 de septiembre del 2022.

Palazuelos de Eresma, a 1 de abril de 2023.— El Alcalde, Jesús Nieto Martín.

